

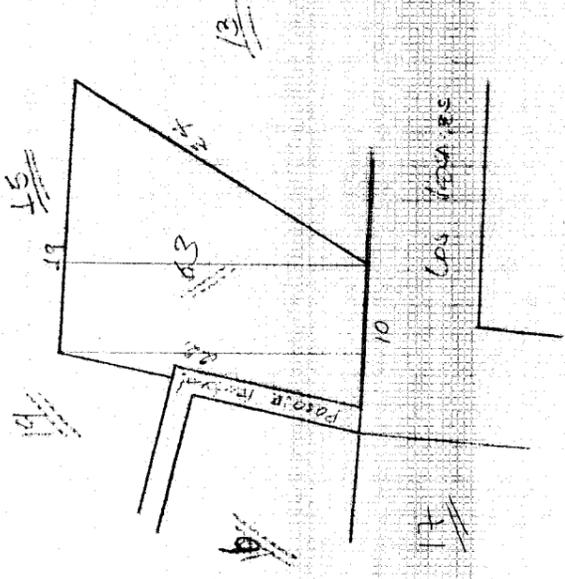
#30329

5,868.796

1263

Unida

PLTAS
Los Rosales



SERVICIOS DEL LOTE

PARATRIBUTIVA	PRINCIPAL
---------------	-----------

<input checked="" type="checkbox"/>	NO IMPORTE
<input checked="" type="checkbox"/>	
<input checked="" type="checkbox"/>	

00004	484
0015	95
0010	18
	0

AVALUO DEL LOTE

<input checked="" type="checkbox"/>	
-------------------------------------	--

Sello Comp. 1418
CDS 2



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De: COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

Otorgada por: EL SEÑOR CRISTHIAN ISIDRO FLORES ZAMBRANO; LOS CONYU-
GES ORLY WAGNER BAQUE CASTRO Y MARIA JOSE CEVALLOS HOPPE.-

A favor de: L BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
BIESS.-

Cuantía: USD \$17,000.00 INDETERMINADA

Autorizada por la Notaria Encargada

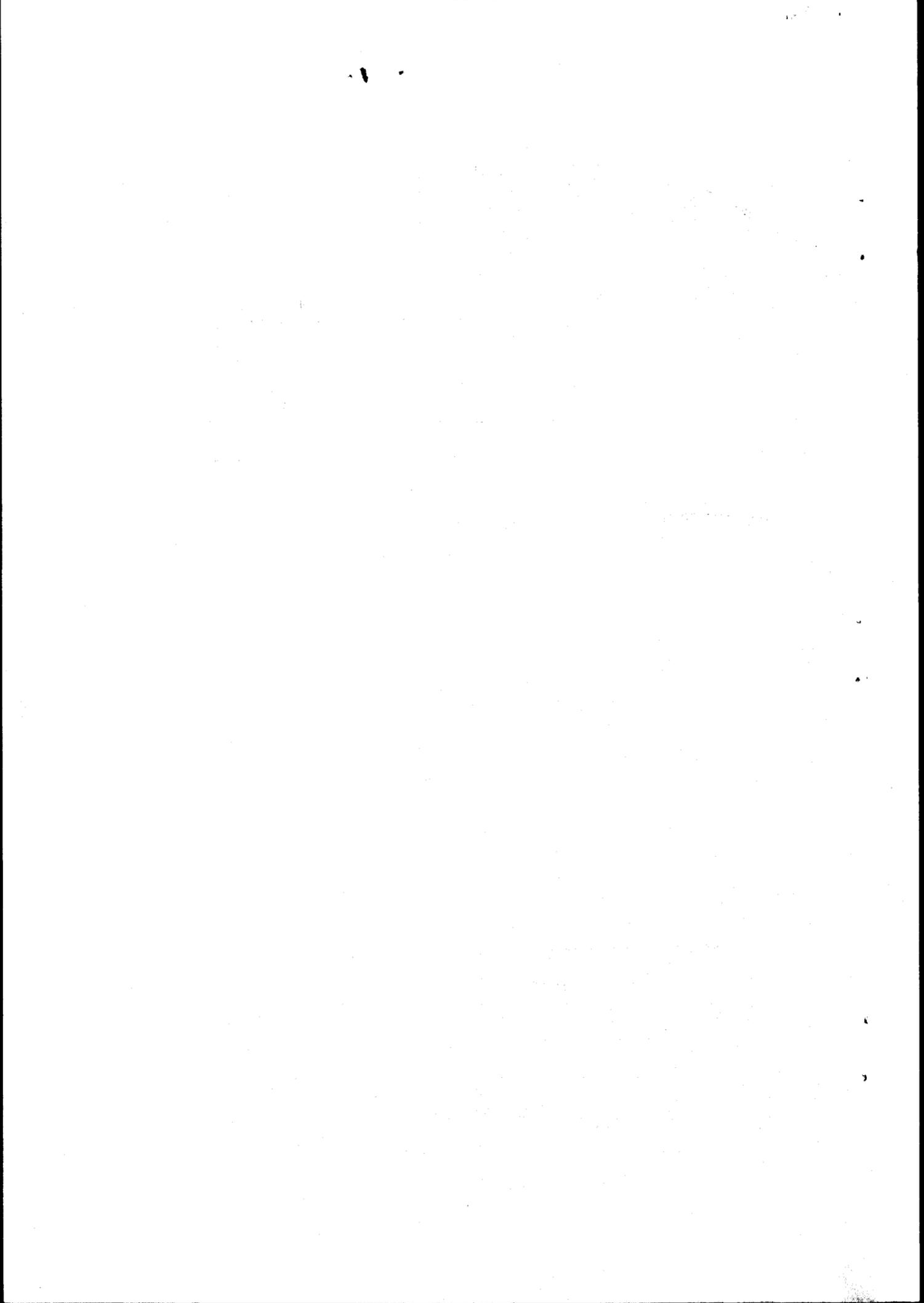
ABOGADA

Elsye Cedeño Menéndez

Registro PRIMER N° 2013.13.08.04F2264

Manta, a 19 de MARZO de 2013

Sello
15200.00



COPIA

CODIGO NUMÉRICO : 2013.13.08.04.P 2264

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR CRISTHIAN ISIDRO FLORES ZAMBRANO; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES ORLY WAGNER BAQUE CASTRO Y MARIA JOSE CEVALLOS HOPPE.-

CUANTIA : USD \$ 17.000,00

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES ORLY WAGNER BAQUE CASTRO Y MARIA JOSE CEVALLOS HOPPE; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes diecinueve de marzo del año dos mil trece, ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad Manta; por otra parte el señor CRISTHIAN ISIDRO FLORES ZAMBRANO, de estado civil casado, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le denominará "EL VENDEDOR" no comparece la cónyuge porque el bien inmueble objeto de la compraventa fue adquirido en su estado civil de soltero, y por otra los cónyuges ORLY WAGNER BAQUE CASTRO y MARIA JOSE CEVALLOS HOPPE, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se le denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de

Ab. E. Cedeno Menendez
 Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta
 Manta, Ecuador

compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el señor **CRISTHIAN ISIDRO FLORES ZAMBRANO**, de estado civil casado, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le denominará "**EL VENDEDOR**" no comparece la cónyuge porque el bien inmueble objeto de la compraventa fue adquirido en su estado civil de soltero, y por otra los cónyuges **ORLY WAGNER BAQUE CASTRO y MARIA JOSE CEVALLOS HOPPE**, por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El señor **CRISTHIAN ISIDRO FLORES ZAMBRANO**, es propietario de los derechos y acciones de un lote de terreno, ubicado en la Lotización Altamira, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido por compra a la señora Mila Melchora Vilela Martínez, según Escritura Pública de compraventa de Derechos y acciones, celebrada ante el Abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del cantón Manta, con fecha veintitrés de agosto del año dos mil dos, e inscrita el veinticuatro de octubre del año dos mil dos, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos el señor **CRISTHIAN ISIDRO FLORES ZAMBRANO**, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **ORLY WAGNER BAQUE CASTRO y MARIA JOSE CEVALLOS HOPPE**, los derechos y acciones de un lote de terreno, ubicado en la Lotización Altamira, de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Dieciocho metros y linderando con calle pública. **POR ATRÁS:** Diecinueve metros, ochenta centímetros y linderando con terreno de la Sra. Ángela Vera González. **POR UN COSTADO:** Veintisiete metros cincuenta centímetros y con Fidel Aureliano Baque López. **POR EL OTRO COSTADO IZQUIERDO:** Desde el frente dieciocho metros, sesenta centímetros y terrenos de Tito Veliz, desde este punto formando ángulo recto en línea horizontal hacia adentro dos metros cincuenta centímetros, desde este punto formando ángulo en vertical hasta el fondo ocho metros ochenta centímetros y terreno de los

de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA**

PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparecen los cónyuges **ORLY WAGNER BAQUE CASTRO** y **MARIA JOSE CEVALLOS HOPPE**, a quien en lo posterior se le denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **ORLY WAGNER BAQUE CASTRO**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria **los derechos y acciones** de un inmueble consistente **un lote de terreno, ubicado en la Lotización Altamira, de la Parroquia Los Esteros (antes parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí.** d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se

agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre los derechos y acciones del inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Dieciocho metros y linderando con calle pública. **POR ATRÁS:** Diecinueve metros, ochenta centímetros y linderando con terreno de la Sra. Ángela Vera González. **POR UN COSTADO:** Veintisiete metros cincuenta centímetros y con Fidel Aureliano Baque López. **POR EL OTRO COSTADO IZQUIERDO:** Desde el frente dieciocho metros, sesenta centímetros y terrenos de Tito Veliz, desde punto formando ángulo recto en línea horizontal hacia adentro dos metros cincuenta centímetros desde este punto formando ángulo en vertical hasta el fondo ocho metros, ochenta centímetros y terreno de los herederos Anchundía. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantiene algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declara que acepta el derecho real

[Firma]
A.B. Eliseo Anchundía
Notaría Pública

de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. . En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto,

notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe

del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

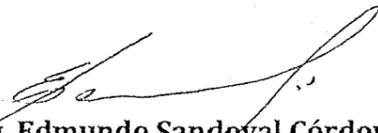
DÉCIMA-VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las

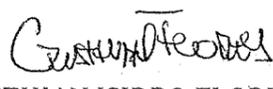
Ab. Lisy C. Cordero
Notaría Pública
Cajate, Escazú
Mantecado

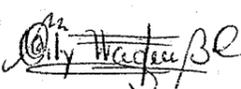
obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se

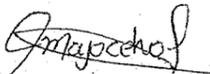
demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto **quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.- y.**

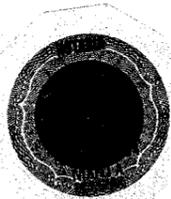

Ing. Edmundo Sandoval Córdova-

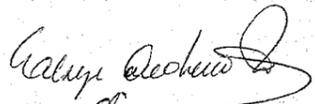
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo


CRISTHIAN ISIDRO FLORES ZAMBRANO
C.C. No. 131018551-5


ORLY WAGNER BAQUE CASTRO
C.C. No: 130995813-8


MARIA JOSE CEVALLOS HOPPE
C.C. No: 131217661-1




LA NOTARIA (E).-

CIUDADANIA 131018551-5
FLORES ZAMBRANO CRISTHIAN ISIDRO
MANABI/MANTA/MANTA
11 FEBRERO 1982
001- 0185 00369 M
MANABI/ MANTA -
MANTA 1982

Cristhian



ECUATORIANA***** V4444V4442
CASADO LOURDES CAROLINA VALLE LARA
SUPERIOR ESTUDIANTE
FRANCISCO ISIDRO FLORES
PATRICIA IDALINA ZAMBRANO L
MANTA 27/01/2009
27/01/2021

0835795



REPÚBLICA DE ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

131018551-5 389 - 0028

FLORES ZAMBRANO CRISTHIAN ISIDRO

MANABI MANTA

TARQUI

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001879

3099869 08/01/2013 14:08:41

MAP. 10M. 01

9
Ab. Aisyee Cedeño Montañez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



13.10.18551-5

CÉDULA

FLORES EMBRAÑO CRISTHIAN
APELLIDOS NOMBRES

S-H

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



13.1111534-7

CÉDULA

VALLE LARA LOURDES CAROLINA
APELLIDOS NOMBRES

S-H

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



N: 130995813-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BAQUE CASTRO ORLY WAGNER
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
24 DE MAYO
BELLAVISTA
FECHA DE NACIMIENTO 1981-10-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA JOSE CEVALLOS HOPPE



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN ECONOMISTA

V4333E4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAQUE LOPEZ FIDEL AURELIANO

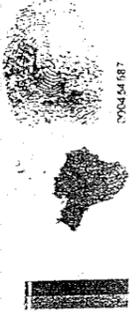
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO ANCHUNDIA UBENCIA EDI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-02-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-13

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



010

010 - 0074

1309958138

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BAQUE CASTRO ORLY WAGNER

MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN

2

PROVINCIA

TARQUI

CENTRO DE

MANTA

PARROQUIA

ZONA

CANTÓN

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Signature]
Ab. Elsy Cordero Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 131217661-1

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS HOPPE MARIA JOSE

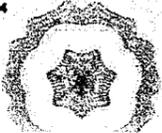
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA

FECHA DE NACIMIENTO **1966-02-24**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**
ORLY WAGNER BAQUE CASTRO



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CONTABILAUDITORIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS MOLINA JOSE GILBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HOPPE CHANCAY MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2013-02-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-13

E44434242

0004487

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PAPA DEL CEEALAZO



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023

023 - 0042

1312176611

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CEVALLOS HOPPE MARIA JOSE

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

TARQUI

2

CENTRO DE

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Quito, 12/01/2013

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 305212,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) Flores Zambrano Christian Isidro es de US\$
\$ 17000 (DIECISIETE MIL 00/100 Dólares de
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Orly Wagner
Sr. Paque Castro Orly Wagner
C.C. 1309758138

q.
Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

33759



Conforme a la solicitud Número: 95953, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 33759:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 22 de marzo de 2012*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALÉS:

Compraventa relacionada con los Derechos y Acciones de terreno ubicado en la Lotización Altamira de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, dieciocho metros y linderando con calle pública. POR ATRAS, diecinueve metros, ochenta centímetros y linderando con terreno de la Sra. Ángela Vera González. POR UN COSTADO, veintisiete metros cincuenta centímetros y con Fidel Aureliano Baque López. POR EL OTRO COSTADO IZQUIERDO, desde el frente dieciocho metros, sesenta centímetros y terrenos de Tito Véliz, desde este punto formando ángulo recto en línea horizontal hacia adentro dos metros cincuenta centímetros, desde este punto formando ángulo en línea vertical hasta el fondo ocho metros, ochenta centímetros y terreno de los herederos Anchundia. Este terreno es de forma irregular. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	328 15/02/1993	240
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.473 24/10/2002	23.118

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el: *lunes, 15 de febrero de 1993*
Tomo: 1 Folio Inicial: 240 - Folio Final: 240
Número de Inscripción: 328 Número de Repertorio: 611
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 19 de junio de 1991*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Derechos y Acciones de terreno ubicado en la lotización Altamira, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000001976	Ormaza Solorzano Celso Alejandro	(Ninguno)	Manta

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 33759

Página: 1 de 2



Comprador	13-02295132 Vilela Martinez Mila Melchora	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000059620 Ormaza Vera Cesar Enrique	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-04647447 Ormaza Vera Erika Beatriz	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000023642 Ormaza Vera Freddy Antonio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02262496 Ormaza Vera Jorge Isaac	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000059622 Ormaza Vera Pedro Alejandro	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000059621 Ormaza Vera Teresa Alexandra	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000001956 Vera Saltos Teresa Fanny	Casado(*)	Manta

2 / 2 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el: jueves, 24 de octubre de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 23.118 - Folio Final: 23.122

Número de Inscripción: 2.473 Número de Repertorio: 4.923

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de agosto de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Derechos y Acciones de terreno ubicado en la Lotización Altamira, de la Parroquia Tarqui del

C a n t ó n M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-10185515	Flores Zambrano Cristhian Isidro	Soltero	Manta
Vendedor	13-02295132	Vilela Martinez Mila Melchora	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	328	15-feb-1993	240	240

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:50:13 del miércoles, 02 de enero de 2013



A petición de: *Sally Baquer Cevallos*

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por: María Asunción Cedeño Chávez
130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 100238

No. Certificación: 100238

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 28 de enero de 2013

No. Electrónico: 10273

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-12-08-63-000

Ubicado en: LOT. ALTAMIRA CALLE LOS ROSALES

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 304,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1310185515	FLORES ZAMBRANO CRISTHIAN ISIDRO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	15200,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>15200,00</u>

Son: QUINCE MIL DOSCIENTOS DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sucho actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

17.000

170.00
51.00

221.00
51.35

272.35

Impreso por: MARIS REYES 28/01/2013 16:29:04



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1-25

Nº 55710

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
pertenciente a FLORES ZAMBRANO CRISTHIAN ISIDRO
ubicada LOT.ALTAMIRA CALLE LOS ROSALES
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE
de \$15200.00 QUINCE MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECA.

Jmoreira

28 ENERO 2013

Manta, _____ de _____ del 20 _____

9/
Ab. Masye Celorio Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Director Financiero Municipal





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 37956

CERTIFICACIÓN

No. 006-0014

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **CRISTHIAN FLORES ZAMBRANO**, con clave Catastral N° 2120863000, ubicado en la Lotización Altamira, parroquia los Esteros, cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 18m. Calle Pública

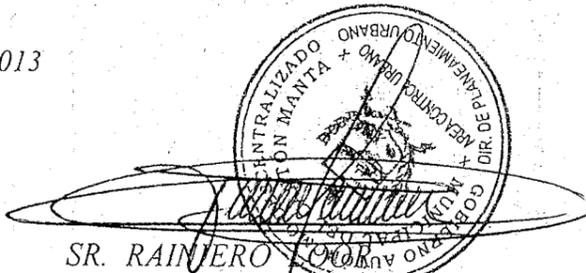
Atrás: 19,80m. Sra. Ángela Vera

Costado derecho: 27,50m. Sr. Fidel Baque López

Costado izquierdo: Desde el frente con 18,60m, Sr. Tito Vélez, + ángulo recto en línea horizontal hacia adentro con 2,50m + Angulo en línea vertical hasta el fondo con 8,80m y Herederos Anchundia.

Área: 304m²

Manta, 04 de enero de 2013



SR. RAINIERO TORRES

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO.
ÁREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mantá
Ruc: 136000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2814-478 / 2814-477

TITULO DE CREDITO No. 000153168

OBSERVACION

Una escritura pública de COMPRAVENTA AVALUO \$17000,00 ubicada en MANTA
Unidad pnblica PARQUÍ

CODIGO CATASTRAL
2-12-08-63-000

AREA
304,00

AVALUO
15200,00

CONTROL
66641

TITULO N°
153168

3/26/2013 9:22

VENDEDOR

C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1310185513	FLORES ZAMBRANO CRISTHIAN SIDRO	LOT. ALTAMIRA CALLE LOS ROSALES

ADQUIRENTE

C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1309550138	BAQUE CASTRO ORLY WAGNER	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES

CONCEPTO	IMPORTE	VALOR
Impuesto principal	170,00	170,00
Junta de Beneficencia de Guayaquil	51,00	51,00
TOTAL A PAGAR		221,00
VALOR PAGADO		221,00
SALDO		0,00

EMISION: 3/26/2013 9:22 ANDREINA ALAVA LUCAS
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESENERIA
GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Notaria Pública Cuarta Circunscripción
Ab. Willy Cordero Rodríguez
Mantá - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mantua
Ruc: 130609080001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 3 Tel: 2611413 / 2611417

TITULO DE CREDITO No. 000153169

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTUA de la parroquia TARQUI	2-12-08-83-000	304,00	15200,00	66642	153169

3/26/2013 9:22

VENDEDOR		UTILIDADES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
1310185515	FIORES ZAMBRANO CRISTHIAN SIDRO	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
	ADQUIRENTE	Impuesto Principal Compra-Venta	50,35
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TOTAL A PAGAR	51,35
13095958138	BAQUE CASTRO ORLY WAGNER NA	VALOR PAGADO	51,35
	DIRECCIÓN	SALDO	0,00

EMISION: 3/26/2013 9:22 ANDREINA ALAVA LUCAS
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
Escripción
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTUA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 245568

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: 1360020070001
NOMBRES: FLORES ZAMBRANO CRISTHIAN ISIDRO
RAZÓN SOCIAL: LOT. ALTAMIRA CALLE LOS ROSALES
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 245187
CAJA: CUENCA VINCES SHIRLEY GUDALUPE
FECHA DE PAGO: 07/02/2013 10:46:38

DESCRIPCIÓN

VALOR

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VÁLIDO HASTA: Miércoles, 08 de Mayo de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

Legajo:
Manta - Ecuator
Ab. Eliseo Cordero Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 80300

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de FLORES ZAMBRANO CRISTHIAN ISIDRO.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 28 de enero de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
2120863000 LOT. ALTAMIRA CALLE LOS ROSALES
Manta, veinte y ocho de enero del dos mil trece
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Iny. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





NOTARIA VIGESIMA SEXTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

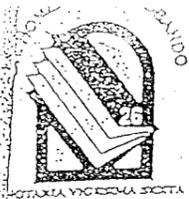
PARROQUIA:

CUANTÍA:

H. Menéndez
Encargado

Quito, a de de 2.01

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República
Tel.: 2 540 - 889 - 2 541 - 052 - 2 220 - 373
notaria26@andinanet.net - QUITO - ECUADOR



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3510



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

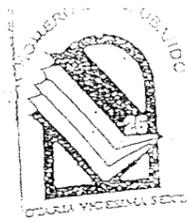
(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod Pacheco

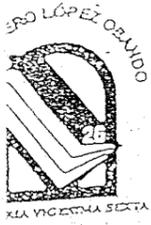
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

[Handwritten signature and initials]



siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de

Notaria Pública
Manabí Ecuador



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. - CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y SERVICIOS
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 0907987424
 VIEIRA HERRERA
 LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
 LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA
 CANTON CUMBAYZ
 PARROQUIA LAS OTRAS
 FECHA DE NACIMIENTO 05/05/05
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MASCULINO
 ESTADO CIVIL Casado
 JOHANNA ALEXANDRA
 LUNA PENARIEL

INSTRUMENTO PUBLICO DE FECHA ELECTRONICA
 SUPERIOR
 VIEIRA VALLA FUERTE LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
 APELLIDOS VIEIRA HERRERA
 HERRERA CANAR ZOLA SUSANA ROSA
 LEON Y ROSA
 QUITO
 2010-12-07
 2020-12-07

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACION DE VOTACION
 APLICACION Y CONSULTA POR LEY Y REGISTRO
 151-0025 0907987424
 NUMERO CÉDULA
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
 DOSTOIEVSKY
 PICHINCHA CUITO
 PROVINCIA CANTON
 CUMBAYZ
 PARROQUIA
 (R) PRESIDENTE (R) DE LA JUNTA

NOTARIA PUBLICA DE LA CIUDAD DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 04 JUL 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO PUBLICO
 DEL CANTON QUITO



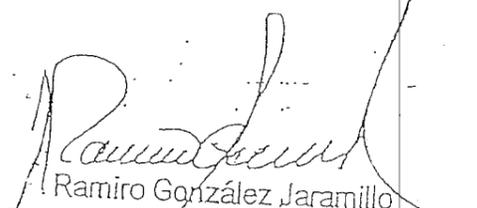
BANCO DEL IESS

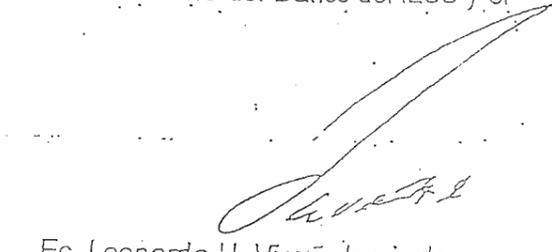
Banco del IESS

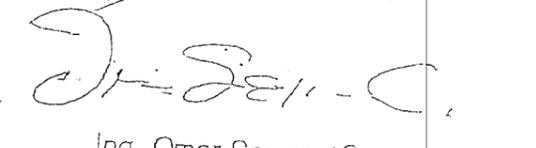
ACTA DE POSESIÓN No. 002

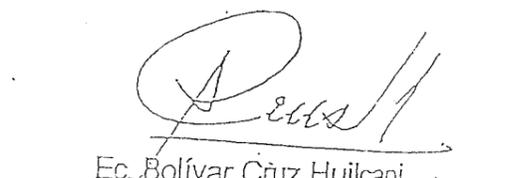
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

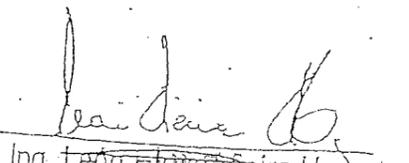
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.


Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

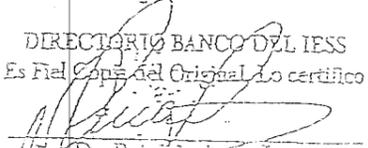

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

Ab. Homero López Obando
Notaría Pública Cuarta

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en las oficinas y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 4 JUL 2010
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. 633-2010-AB

IVAN EDUARDO VELASTOSUI VELASTOS
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS



CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. 6186-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicitó a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, completó la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-P.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 15 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con la Coordinadora de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta en el memorando de INIF-DNIFI-SANFO-2010-00085 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección II, capítulo III, título V, ítem III de la Constitución de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 507 de 11 de mayo de 2009, y del encargo, contenido en la resolución No. ADM-2010-9714 de 29 de junio de 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 030798722-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

[Firma]
Ivan E. Velastosui

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LE CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio

EL NUESTRO QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
EL NUESTRO QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
EL NUESTRO QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN

[Firma]
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

NOTARIA PÚBLICA
De Distrito Metropolitano
Calle 14 de Agosto No. 124 y 125
QUITO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
QUITO
SECRETARÍA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
Av. 14 de Agosto 124 y 125
QUITO

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

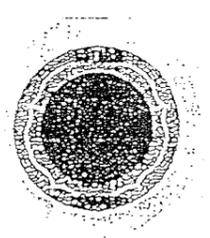
Quito, a 04 JULIO 2012
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.

M. L. López Obando
M. L. López Obando Montañez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

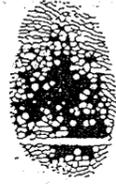
Sandra Herónica Barrazueta Molina
Dra. Sandra Herónica Barrazueta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



CIUDADANIA 171976532-1
PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA
MANABI/CHONE/CHONE
10 ABRIL 1985
010-0184-02362 F
MANABI/CHONE
CHONE 1986



ECUATORIANA ***** VISAS 11022
SOLTERO
SUPERIOR ECONOMISTA
GILBER ALFREDO PACHECO
MARICISA KARINA ZAMBRANO
PORTO VEJO 14/02/2023



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CANTÓN PORTO VEJO

287-0036
NÚMERO

1719765321
CÉDULA

PACHECO ZAMBRANO MARIA
MARICELA

MANABI

PORTO VEJO

PROVINCIA
12 DE MARZO
PARROQUIA

CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CANTÓN PORTO VEJO

ESTAS 19 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS P. MI
AL. Fija Cadono Alvarado

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.04.P2264. **DOY FE.**- *g*



Carlye Cuchum
g
Notaria Publica Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

03-01-13 16:11

40V

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	2120863000
Nombre:	Flores Zambano Custuran.
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	44.0984210496.
Reclamo:	CA. compraventa. Pasa directo
 Firma del Usuario	
Elaborado Por:	
Informe Inspector:	
_____ Firma del Inspector	
Informe de aprobacion:	
_____ Firma del Director de Avaluos y Catastro	



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

33759



Conforme a la solicitud Número: 95953, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 33759:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 22 de marzo de 2012*
 Parroquia: *Tarqui*
 Tipo de Predio: *Urbano*
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con los Derechos y Acciones de terreno ubicado en la Lotización Altamira de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, dieciocho metros y linderando con calle pública. POR ATRAS, diecinueve metros, ochenta centímetros y linderando con terreno de la Sra. Ángela Vera González. POR UN COSTADO, veintisiete metros cincuenta centímetros y con Fidel Aureliano Baque López. POR EL OTRO COSTADO IZQUIERDO, desde el frente dieciocho metros, sesenta centímetros y terrenos de Tito Véliz, desde este punto formando ángulo recto en línea horizontal hacia adentro dos metros cincuenta centímetros, desde este punto formando ángulo en línea vertical hasta el fondo ocho metros, ochenta centímetros y terreno de los herederos Anchundia. Este terreno es de forma irregular. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	328	15/02/1993	240
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.473	24/10/2002	23.118

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el: *lunes, 15 de febrero de 1993*
 Tomo: *1* Folio Inicial: *240* - Folio Final: *240*
 Número de Inscripción: *328* Número de Repertorio: *611*
 Oficina donde se guarda el original: *Notaría Cuarta*
 Nombre del Cantón: *Manta*
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 19 de junio de 1991*
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
 Compraventa de Derechos y Acciones de terreno ubicado en la lotización Altamira, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000001976	Ormaza Solorzano Celso Alejandro	(Ninguno)	Manta

Certificación impresa por: *MARC*

Ficha Registral: *33759*

Página: *1* de *2*



Comprador	13-02295132 Vilela Martinez Mila Melchora	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000059620 Ormaza Vera Cesar Enrique	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-04647447 Ormaza Vera Erika Beatriz	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000023642 Ormaza Vera Freddy Antonio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02262496 Ormaza Vera Jorge Isaac	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000059622 Ormaza Vera Pedro Alejandro	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000059621 Ormaza Vera Teresa Alexandra	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000001956 Vera Salas Teresa Fanny	Casado(*)	Manta

2 / 2 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el: **jueves, 24 de octubre de 2002**

Tomo: **1** Folio Inicial: **23.118** - Folio Final: **23.122**

Número de Inscripción: **2.473** Número de Repertorio: **4.923**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 23 de agosto de 2002**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Derechos y Acciones de terreno ubicado en la Lotización Altamira, de la Parroquia Tarqui del

C a n t ó n M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-10185515	Flores Zambrano Cristhian Isidro	Soltero	Manta
Vendedor	13-02295132	Vilela Martinez Mila Melchora	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	328	15-feb-1993	240	240

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: **10:50:13** del **miércoles, 02 de enero de 2013**

A petición de: **Daly Basque Cevalos**

Elaborado por: **María Asunción Cedeño Chávez**
130699882-2



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: **37**

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diciera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Certificación impresa por: **RDIC**

Ficha Registral: **33759**

Página: **2** de **2**



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. FLORES ZAMBRANO CRISTHIAN ISIDRO portador de la Cedula N° 1310185515, es usuario de CNEEL Manabí, con los servicios 657502 encontrándose al día en sus pagos.

El señor FLORES ZAMBRANO CRISTHIAN ISIDRO, puede hacer uso de la presente certificación como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente

Doris Montufar L.
DORIS MONTUFAR LINO
ATENCION AL CLIENTE.

CNEEL S.A.
ATENCION AL CLIENTE

**DADO EN MANTA A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS
MIL TRECE**



3/16/2012 10:51

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-12-08-63-000	304,00	\$ 15.200,00	C.LOS ROSALES	2012	24374	44226
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
FLORES ZAMBRANO CRISTHIAN I D/A		1310185515	Costa Judicial			\$ 5,05
3/16/2012 12:00 FRANCO LORENA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 5,32	(\$ 0,27)	\$ 5,05
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			\$ 2,10
			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 2,10		\$ 2,10
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 24,45		\$ 24,45
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 30,40		\$ 30,40
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,28		\$ 2,28
			TOTAL A PAGAR			\$ 64,28
			VALOR PAGADO			\$ 64,28
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO
ESCRITORIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA